

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R**

**Quito, D.M., 07 de junio de 2023**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

*interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);*

**Que**, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “ *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);*”

**Que**, el numeral 3 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala: “*No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: “*406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y*

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

*habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*

**Que**, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: *“Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...)”;*

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

**Que**, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Mgs. María Brown Pérez como Ministra de Educación;

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

**Que**, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: “*APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida*”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

**Que**, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00712-M de 25 de mayo de 2023, la Coordinadora General de Planificación, informó a la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir que una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, se procedió con la actualización del POA respectivo 59-009 “GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00739-M de 31 de mayo de 2023, la Coordinadora General de Planificación, Subrogante informó a la Directora Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional que una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, se procedió con la actualización del POA respectivo 59-005 “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00659-M de 02 de junio de 2023, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC 2023 del POA 59-005 “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO”; señalando lo siguiente “(...) **Justificación técnica** *La globalización actual, los cambios socio culturales, así como la nueva normalidad de los modelos educativos, exigen una formación englobada en las nuevas tecnologías, que generen habilidades y desarrollen nuevos conocimientos, sin embargo, la realidad de la educación en contexto de ruralidad de acuerdo a sus posibilidades y características no tiene acceso a la tecnología de primera mano, razón por la que se ha convertido en el foco de la innovación pedagógica, ya que ha invitado a prestar atención a las necesidades y situaciones que permitan garantizar la adquisición de conocimientos de los estudiantes, así como la continuidad en el proceso educativo. El docente de la escuela rural manifiesta un espíritu de empoderamiento con su labor educativa, se identifica con cada realidad y sobre todo con sus necesidades, comprometiéndose con la mejora educativa. No obstante, del acercamiento realizado con los docentes rurales se ha puesto de manifiesto que estos requieren acompañamiento constante y recursos que fortalezcan su práctica, más que nada de índole pedagógica, metodológica y didáctica. Conforme se establece en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 6.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un*



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R**

**Quito, D.M., 07 de junio de 2023**

*deber ineludible e inexcusable del Estado”. El contexto rural siempre va a ser diverso y cambiante, la realidad de los docentes y estudiantes es totalmente diferente a las del contexto urbano, la aplicación del currículo no varía, sin embargo, las oportunidades y metodologías serán antagónicas por completo; durante mucho años el docente rural y su entorno han sido segregados e invisibilizados, no se han considerado las peculiaridades y características que son tan propias de este contexto, se ha abandonado al docente, olvidando que el mismo requiere apoyo constante, en cuanto a herramientas, estrategias e insumos concretos que puedan ser un apoyo en su gestión áulica. El análisis de la realidad de la educación en contexto de ruralidad visibilizó la verdadera situación de los docentes y los estudiantes que día a día intentan sacar adelante sus procesos educativos, con una realidad muy compleja y de atención prioritaria. El nacimiento de la Guía de reflexión pedagógica para escuelas en contexto de ruralidad en Ecuador responde al trabajo en territorio, con profesionales que día a día realizan su labor docente con las oportunidades con las que cuentan. Muchos tienen el acceso a la tecnología en el mejor de los casos, y otros, ni si quiera pueden considerar acceder a un computador para despejar una duda o aprender una nueva metodología. En este sentido, resulta fundamental poder elaborar un insumo pedagógico que desde la experiencia a través de la construcción colectiva contextualizada que permita a estos docentes, apoyar su labor con un documento físico, que les permita conocer más sobre el ser, el pensar y el que hacer del docente y más si el mismo es en contexto de ruralidad. El poder otorgar a los docentes rurales una Guía de Trabajo física aportará a la formación docente de manera autónoma, garantizando el apoyo con herramientas y metodologías que disminuyan la deserción estudiantil y generen un sentimiento de valía e importancia en el docente, además, con esto podremos acortar la brecha tecnológica en el territorio, así como aportar con insumos pertinentes y contextualizados. Esta Cartera de Estado se enfoca en la eliminación de barreras que impiden el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes, por lo que, en el año 2006, se institucionalizó el programa de entrega de textos escolares y material complementario gratuitos a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas del sector público y fiscomisional, por lo que ante lo expuesto, resulta fundamental poder contar con un servicio para la impresión de la Guía de Trabajo para docentes de las instituciones educativas rurales. El procedimiento de contratación de este servicio de impresión implica la participación de proveedores de la industria gráfica, considerando como factor imprescindible para esta Cartera de Estado, que las empresas participantes demuestren que cuentan con una capacidad productiva amplia y permita dar cumplimiento a las especificaciones requeridas, garantizando la calidad del material, y a los plazos establecidos de entrega de las guías de trabajo para los docentes de instituciones educativas rurales. Por lo antes expuesto, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo a través de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional requiere efectuar la contratación de un servicio para la impresión de la Guía de Trabajo para docentes de las instituciones educativas rurales, para lo cual se requieren generar procesos administrativos (...)” (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento la Coordinadora General Administrativa y Financiera indicó lo siguiente: “(...) Para gestión y trámite correspondiente”;*

**Que,** es preciso indicar que al realizar el ajuste respectivo constante en el memorando que antecede, la contratación queda en una ínfima cuantía, la misma que no se registra en el PAC Institucional;

**Que,** con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2023-01093-M de 05 de junio de 2023, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC 2023 del POA 59-009 “GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”; y, señaló que de conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNC, se remite la justificación de modificación de cada una de líneas de contratación que se encuentran contempladas en el PAC institucional y son las siguientes:

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R**

**Quito, D.M., 07 de junio de 2023**

Descripción	Justificación
ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS STEM Y ROBÓTICA	<b>Justificación económica:</b> desagregación de ítem presupuestario y reducción del presupuesto referencial de conformidad al estudio de mercado.
ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCOMUNICACIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	<b>Justificación económica:</b> incremento de monto en el rubro, debido a aumento de número de material promocional a adquirir.
CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL PARA ERRADICAR LOS DELITOS SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO EMITIDO EN EL AÑO 2011	<b>Justificación técnica:</b> El Plan Nacional de Erradicación de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo fue emitido en el año 2011 y no contó con una evaluación. La Ley Orgánica de Educación Intercultural emitida en 2021 dispone la elaboración de un nuevo Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo articulado al Plan Nacional de Educación. Es responsabilidad de esta Cartera de Estado evaluar la ejecución de sus políticas públicas previo a la emisión de nuevas, puesto que la evaluación de las políticas públicas permite articular soluciones innovadoras a las problemáticas, evitar errores o nudos críticos pasados y retroalimentar el ciclo de la política pública en busca de su optimización.

En la hoja de ruta del mismo documento la Coordinadora General Administrativa y Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente";

**Que,** con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00667-M de 06 de junio de 2023, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera un alcance al memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00659-M y señaló lo siguiente: "(...) **Justificación Técnica:** La globalización actual, los cambios socio culturales, así como la nueva normalidad de los modelos educativos, exigen una formación englobada en las nuevas tecnologías, que generen habilidades y desarrollen nuevos conocimientos, sin embargo, la realidad de la educación en contexto de ruralidad de acuerdo a sus posibilidades y características no tiene acceso a la tecnología de primera mano, razón por la que se ha convertido en el foco de la innovación pedagógica, ya que ha invitado a prestar atención a las necesidades y situaciones que permitan garantizar la adquisición de conocimientos de los estudiantes, así como la continuidad en el proceso educativo. El docente de la escuela rural manifiesta un espíritu de empoderamiento con su labor educativa, se identifica con cada realidad y sobre todo con sus necesidades, comprometiéndose con la mejora educativa. No obstante, del acercamiento realizado con los docentes rurales se ha puesto de manifiesto que estos requieren acompañamiento constante y recursos que fortalezcan su práctica, más que nada de índole pedagógica, metodológica y didáctica. (...) Esta Cartera de Estado se enfoca en la eliminación de barreras que impiden el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes, por lo que, en el año 2006, se institucionalizó el programa de entrega de textos escolares y material complementario gratuitos a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas del sector público y fiscomisional, por lo que ante lo expuesto, resulta fundamental poder contar con un servicio para la impresión de la Guía de Trabajo para docentes de las instituciones educativas rurales. El procedimiento de contratación de este servicio de impresión implica la participación de proveedores de la industria gráfica, considerando como factor imprescindible para esta

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R**

**Quito, D.M., 07 de junio de 2023**

*Cartera de Estado, que las empresas participantes demuestren que cuentan con una capacidad productiva amplia y permita dar cumplimiento a las especificaciones requeridas, garantizando la calidad del material, y a los plazos establecidos de entrega de las guías de trabajo para los docentes de instituciones educativas rurales. Por lo antes expuesto, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo a través de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional requiere efectuar la contratación de un servicio para la impresión de la Guía de Trabajo para docentes de las instituciones educativas rurales, para lo cual se requieren generar procesos administrativos que permitan su ejecución (...) (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento la Coordinadora General Administrativa y Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente"; y,*

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Vigésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contrataciones:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	009	530601	001	0000	0000	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL PARA ERRADICAR LOS DELITOS SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO EMITIDO EN EL AÑO 2011	60.000,0000\$		NO	CONTRATACION DIRECTA
59	009	531403	001	0000	0000	BIEN	ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS STEM Y ROBÓTICA	41.917,5000\$		NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	009	531404	001	0000	0000	BIEN	ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS STEM Y ROBÓTICA	7.794,2400 \$		NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	009	530824	001	0000	0000	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCOMUNICACIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	4.492,86 \$		SI	CATALOGO ELECTRONICO

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese. -**

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0033-R**

**Quito, D.M., 07 de junio de 2023**

**Por delegación de la Ministra de Educación.**

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- mineduc-cgp-2023-00712-m.pdf
- minedu~20549724001686084245.pdf
- mineduc-sdpe-2023-00659-m.pdf
- mineduc-siebv-2023-01093-m.pdf
- mineduc-sdpe-2023-00667-m.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señora Magíster  
María José Viteri Guerrero  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

cn/rd